

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Si bien nuestro colegio es un espacio donde se busca promover el respeto mutuo y la sana convivencia entre todas las personas, como en cualquier otro contexto social pueden surgir conflictos o situaciones de maltrato entre los miembros adultos de nuestra comunidad educativa. Es a partir de este motivo que resulta necesario contar con un protocolo que regule aquellas situaciones donde se produzca maltrato entre adultos, de modo de garantizar la seguridad y bienestar de la comunidad, prevenir conflictos y el fomentar el respeto.

Para términos del presente protocolo, pueden constituir situaciones de maltrato entre adultos cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social de carácter verbal o a través de medios tecnológicos. Los actos de maltrato pueden ser entre funcionarios, entre apoderados y entre apoderados y trabajadores.

A continuación, se describen algunas conductas de violencia y/o maltrato entre adultos que podrán ser abordadas en el presente protocolo:

- a. Faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados) a través de insultos, gestos ofensivos, gritos o alzas de voz inadecuados para el contexto.
- b. Injurias y/o calumnias hacia algún miembro de la comunidad escolar, a través de cualquier medio o plataforma tecnológica (WhatsApp, Instagram, Facebook, otros.).
- c. Sustraer, dañar o destruir materiales de funcionarios y/o apoderados del establecimiento. Del mismo modo, dañar mobiliario o infraestructura del establecimiento.
- d. Agredir físicamente o psicológicamente a cualquier miembro adulto de la comunidad escolar.
- e. Venta o consumo de drogas o alcohol en presencia de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a nuestro establecimiento. Presentarse en el establecimiento en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga ilícita
- f. Actitudes discriminatorias a cualquier miembro de nuestra comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- g. Amenazar explícita y/o implícitamente por cualquier medio a algún miembro de nuestra comunidad escolar (funcionarios y/o apoderados).
- h. Mostrar y/o difundir imágenes o conversaciones privadas sin consentimiento de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- i. Difundir imágenes o vídeos con contenido pornográfico o de connotación sexual entre miembros de la comunidad escolar.
- j. No respetar y/o hacer mal uso de símbolos religiosos o instrumentos públicos.
- k. Interrumpir el normal desarrollo de una ceremonia religiosa o actividad académica.
- l. Acoso laboral y/o sexual.
- m. Cualquier otra acción que afecte gravemente la sana convivencia de los miembros de la comunidad escolar.

(*) Constituirá una falta de especial gravedad cuando cualquiera de las acciones aquí descritas sea cometido en presencia de niños(as) de educación parvularia y/o menores de 18 años.

ETRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato y/o acoso.
2. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.
3. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPA: ACTIVACIÓN

Responsables: Equipo de convivencia escolar y/o Inspector General.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

* Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

Activación:

Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.

Todo miembro adulto de la comunidad que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de conductas de violencia escolar (agresiones físicas, violencia psicológica, social o acoso) que hubiese sufrido por parte de un apoderado u otro adulto, debe informarlo inmediatamente a Inspectoría General y/o algún miembro del equipo de convivencia Escolar, quien deberá dejar registro escrito y firmado de lo denunciado.

Este procedimiento puede producirse a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo.
- B. Si un estudiante es quien constata una situación de este tipo o toma conocimiento por cualquier medio podrá acudir directamente con un adulto de confianza de la comunidad educativa, quien, a su vez, deberá informar la situación inmediatamente a inspectoría general o coordinador de convivencia escolar.
- C. Si el denunciado es el inspector general o el coordinador de convivencia será el director(a) quién podrá recibirla la denuncia. Si el director(a) es la persona denunciada, la denuncia será recibida por el sostenedor u otra persona que este designe.
- D. La persona encargada de recepcionar la denuncia deberá informar de lo ocurrido a Dirección, salvo en aquellos casos donde el denunciado sea el propio director(a), en cuyo caso la denuncia deberá ser informada directamente al sostenedor.

- E. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar a inspección general y/o algún miembro de convivencia escolar, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y/o gestionar el traslado a algún centro asistencial, en caso de ser procedente o bien aplicar otros protocolos atinentes a la situación.

Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- i. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- ii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iii. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
- iv. Dar la posibilidad de formular la denuncia por cualquier medio idóneo expresamente escrito.
- v. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados

Registro de la denuncia.

Una vez que inspección general o algún miembro del equipo de convivencia escolar sea informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá realizar las siguientes acciones:

A. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

B. Realizar una evaluación preliminar del caso y, de ser necesario, *proponer* la adopción de las medidas urgentes. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), inspección general, coordinador de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente. Frente a un hecho de violencia entre adultos, dirección podrá adoptar en ese mismo instante cualquiera de las siguientes medidas de resguardo propuestas:

i. Si el agredido es trabajador del establecimiento: Se evaluará bajo la presunción de inocencia y la connotación de la denuncia realizada las acciones a ejecutar, teniendo en claro los dictámenes que hay al respecto en la Dirección de Trabajo con el fin de ser lo más asertivo.

ii. Si el agresor es trabajador del establecimiento: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con el agredido. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del

establecimiento, se podrán adoptar las medidas que establece el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.

iii. Si el agredido es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, dirección podrá adoptar medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad dentro del establecimiento.

iv. Si el agresor es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre y/o apoderado de ingreso al establecimiento o la solicitud a la empresa mandante que adopte las medidas disciplinarias que correspondan.

C. Formar un expediente del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos.

D. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación.

ETAPA: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDAS DE RESGUARDO Y/O PROTECCIÓN

Responsables: Dirección, Inspectoría general y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar

A. Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito que tuvo lugar en el establecimiento educacional contra algún trabajador del establecimiento, dirección, inspectoría general y/o algún miembro del equipo convivencia escolar podrá interponer la denuncia ante la entidad correspondiente. Si de los hechos surgen antecedentes que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Policía de Investigaciones, ubicada en Manuel Rodríguez 625, Quilpué, teléfono (32)2920676, correo electrónico bicrim.pro@investigaciones.cl

iii. Ministerio Público a través de su página www.oficinajudicialvirtual.cl.

iv. Carabineros de Chile. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia.

Derivación a otras entidades

- A. Se podrá derivar a algún centro de salud, de requerirse.
- B. En el caso de ser necesario, se deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

Inspectoría general y/o algún integrante del equipo de convivencia escolar, en conjunto con dirección, evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben sugerir medidas de resguardo mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes. Si uno de estos miembros es la persona denunciada quedará automáticamente inhabilitada de dicha función.

El establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada. El establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- A. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con el otro adulto.
- B. Trasladar, suspender o reasignar a otras labores o funciones a trabajadores al interior del establecimiento cuando existan fundadas razones.
- C. En caso de que algún trabajador sea víctima de lesiones que requieran de atención médica, el establecimiento deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales.
- D. Si el adulto no es trabajador del establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y/o la normativa legal y reglamentaria aplicable.
- E. Si el agresor es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre/madre y/o apoderado de ingreso al establecimiento, u otras que establezca nuestro actual reglamento interno de convivencia escolar.

() Entre apoderados: Los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, así como también de Reglamento Interno de Convivencia Escolar.*

*(**) Si el agresor es funcionario del establecimiento se podrá aplicar la normativa dispuesta en el reglamento interno de convivencia escolar y/o reglamento interno de higiene y seguridad y proceder a denunciar en caso de constituir un delito. De existir fundados elementos que lo comprueben se puede realizar el acto de exonerar.*

*(***) Todo aquello que no esté consignado en este protocolo se resolverá teniendo en vista y/o razón el bien superior de los involucrados.*

ETAPA: RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

Responsables: Inspectoría general y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por dirección por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. Medidas Ordinarias: son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.

B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. Medidas extraordinarias, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, las cuales pueden incluir alguna(s) de las siguientes acciones:

A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.

B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. Obtenidos de espacios públicos, que sean atinentes a los hechos.

C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.

D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. Emitir un informe, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo. Este informe deberá contener, al menos:

A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

B. Conclusiones del encargado de activar el protocolo sobre los hechos denunciados.

C. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas, en los casos que amerite.

D. Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice, acoja o modifique las medidas propuestas. Dirección, a su vez, podrá citar a las partes involucradas, y a todos aquellos actores que considere pertinentes, para notificar las medidas adoptadas por el establecimiento. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital.

ETAPA: CIERRE Y SEGUIMIENTO

Responsables: Inspectoría general y/o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por dirección por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

DECISIÓN DIRECTIVA

De acuerdo con el informe de investigación entregado, dirección decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican. También podrá proponer la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa, conforme a los lineamientos descritos en Reglamento Interno de Convivencia Escolar, como, por ejemplo, la mediación entre pares.

B. Citar al integrante(s) de la comunidad educativa involucrado(s), a fin de entregarle(s) el resultado final de la investigación y comunicarle(s) sobre la aplicación de medidas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, podrá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y/o la normativa legal y reglamentaria aplicable a cada caso. Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

D. El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito y fundadamente en un plazo de 48 horas. ante la Dirección del colegio, quien resolverá dentro del plazo de 5 días hábiles, debiendo dejar registro escrito de dicho encuentro.

SEGUIMIENTO

El Equipo directivo, en conjunto con el coordinador de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento. En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, el cual dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el coordinador de convivencia tomaran la decisión de no continuar un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.